



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala C**

Dictamen Resolutivo respecto
de la iniciativa turnada bajo
Acuerdo 024/2024, y resolución
de Acuerdo 0115/2025.

Comisión Edilicia Permanente
de Puntos Constitucionales y
Reglamentos.

**H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco.
Presente.**

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos**, con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71 fracción III, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, mediante el cual propone la modificación del artículo 17 del Reglamentos para el Otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades.

En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los extremos señalados por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, esta Comisión Edilicia Permanente despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se agendó en el punto 3.1 de la orden del día, la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por la Regidora L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, la cual contempla la autorización del turno a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, respecto de la propuesta de modificación del artículo 17 del Reglamento para el



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala C**

Otorgamiento del “Premio Puerto Vallarta” en todas sus modalidades, documento que para efectos del presente dictamen se le podrá referir como la Iniciativa.

La propuesta de iniciativa a la que se alude en el párrafo anterior, fue revisada en consenso por las y los regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en la sesión de referencia, aprobando por mayoría simple de votos el turno a esta Comisión, decisión a la que se le asignó el número de acuerdo 024/2024.

El acuerdo fue notificado a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos por la Secretaría General del Ayuntamiento, el día 05 cinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

La Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos sesionó el 07 siete de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, con el objeto de resolver entre otros asuntos, la iniciativa turnada mediante acuerdo 024/2024, y cuya propuesta de dictamen que se presentó al efecto, fue aprobada.

El dictamen aludido fue puesto a consideración del Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria realizada el 14 catorce de marzo del 2025 dos mil veinticinco, respecto del cual se resolvió regresar para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, decisión que fue registrada bajo número de acuerdo 0115/2025, el cual se notificó a la comisión el 24 veinticuatro de marzo. Lo aludido se debió principalmente, a que no se logró obtener el consenso para su aprobación en los términos que se disponían por la iniciativa de origen.

Con lo anterior se demuestra que evidentemente se ha trabajado en la resolución del tema, sin embargo, los avances se han visto frenados por circunstancias ajenas al trabajo de la comisión.

COMPETENCIA DE LA COMISIÓN

La Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, es competente para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones.



Puerto
Vallarta

Regidores
Sala C

En relación estrecha a lo anterior, las facultades a las Comisiones se establecen por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente:

Artículo 81. *Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones:*

I. *Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;*

...

La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a esta Comisión para la revisión y análisis del asunto que le fue encomendado, toda vez que la Iniciativa presentada versa sobre la modificación al contenido del Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades.

Aunado a lo expuesto previamente, es importante mencionar que existen facultades comunes y afines a todas las comisiones, tal como lo define los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales a la letra exponen:

Artículo 77. *De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes:*

...

II. *Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y*

...

Artículo 78. *De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes:*

...

II. *Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia;*

...

DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

La Regidora L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, presenta una iniciativa por medio de la cual pretende se adhiera al artículo 17 del Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Puerto



PUERTO
VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2014-2017

NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1238 | www.puertovallarta.gob.mx



Puerto
Vallarta

Regidores
Sala C

Vallarta” en todas sus modalidades, un reconocimiento público a quiénes hayan realizado acciones para la defensa de los derechos humanos, esto a través del Premio Puerto Vallarta Paco Ruiz lo cual plantea de la siguiente manera:

Artículo 17. Las Modalidades del Premio Puerto Vallarta serán las siguientes:

- Premio Puerto Vallarta “Paco Ruiz”: a las personas físicas o jurídicas que se hayan destacado en la promoción efectiva y defensa de los derechos humanos.

Es importante señalar que del contenido de la iniciativa que realiza la regidora, si bien plasma un comparativo de lo que es el contenido del artículo 17 Reglamento para el Otorgamiento del “Premio Puerto Vallarta” en todas sus modalidades, **el mismo no es exacto a lo que dispone el ordenamiento vigente, esto debido a que no se colocaron las fracciones correspondientes que enlistan los diversos premios que son otorgan por el Honorable Ayuntamiento;** es por eso que esta Comisión propondrá una modificación al proyecto que se presenta, con el objeto de contemplar el número de la fracción que le correspondería, lo cual podrá visualizarse en la parte resolutive de este dictamen, pero adicionalmente se propone una modificación a la proyecto, misma que se describe en líneas siguientes.

Ahora bien, en el transcurso del tiempo se han concertado reuniones con el representante del Movimiento por la Igualdad México (Movii), quiénes son los principales impulsores de la iniciativa motivo estudio, y respecto a esta afirmación, puede constatarse en la iniciativa en el punto IX de la Exposición de Motivos. De las reuniones que se realizaron, se ha obtenido recientemente una propuesta de modificación a la categoría de propuesta originalmente para derechos humanos, esto bajo los siguientes términos:

LA PROPUESTA DE ORIGEN DICE:	LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN REFIERE:
Artículo 17. Las Modalidades del Premio Puerto Vallarta serán las siguientes: ... • Premio Puerto Vallarta “Paco Ruiz”: a las personas físicas o jurídicas que se hayan destacado en la promoción efectiva y defensa de los derechos humanos.	Artículo 17. Las Modalidades del Premio Puerto Vallarta serán las siguientes: ... • Premio Puerto Vallarta “Paco Ruiz”: a las personas físicas o jurídicas que se hayan destacado en la promoción y defensa de los derechos de la comunidad LGBTQ+.



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala C**

La propuesta de modificación surge del planteamiento realizado por Movii, a través de su representante, esto con la finalidad de hacer visible socialmente los derechos de las personas que pertenecen a la comunidad LGBTQ+, focalizando toda la atención a sus derechos, para lo cual hemos de mencionar que consideran que Paco Ruiz, es un referente en Puerto Vallarta de lo que representa la defensa de sus derechos.

Con lo anterior, lo principal por advertir es que el proyecto de origen es apoyado por Movii, y la modificación surge a petición de Movii, de esta manera surge una propuesta como alternativa para concluir satisfactoriamente los trabajos de esta comisión.

CONSIDERACIONES

La Iniciativa materia de análisis, se considera que se encuentra dentro del ámbito de competencia municipal, ya que la creación de un Premio que aluda a la promoción efectiva y defensa de los derechos de la comunidad LGBTQ+, contribuye a visibilizar un entorno de armonía entre las personas que integran la sociedad vallartense.

Para la reforma reglamentaria que se plantea en la Iniciativa motivo del presente dictamen, el Ayuntamiento posee libertad reglamentaria bajo las premisas y limitaciones que establecen los diversos ordenamientos, inclusive desde la legislación federal, y para este ejercicio de fundamentación de la competencia municipal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el segundo párrafo de la fracción II de su artículo 115 que *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."*

La legislatura local de nuestra entidad federativa, refrendó lo expuesto por nuestro ordenamiento federal, estableciendo al efecto en la Constitución Política Local, en la fracción II de su artículo 71, que *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia"*.

En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en la fracción II de su artículo 37 que *"Son obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones"*



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1238 | www.puertovallarta.gob.mx



Puerto
Vallarta

Regidores
Sala C

administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal”, mismo que se reitera por el artículo 40 del mismo ordenamiento estatal.

En el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, se establece un proceso acorde a lo establecido por las leyes de mayor jerarquía, y es de considerar que si bien la iniciativa se presentó previo a la entrada en vigor a este nuevo ordenamiento, el proceso es igual al que estaba regulado por el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. De lo anterior, es importante rescatar el artículo 133 del Reglamento del Gobierno vigente, que *“los ordenamientos municipales adquieren ese carácter una vez que son aprobados por el Ayuntamiento, promulgados por la Presidenta o Presidente Municipal y publicados en la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta, Jalisco”, conforme lo establece la normatividad aplicable”,* disposición que es complementaria a los fundamentos legales citados con anterioridad.

Por todo lo relatado con anterioridad se considera por esta Comisión Edilicia Permanente, que es procedente la reforma al Reglamento para el Otorgamiento del “Premio Puerto Vallarta” en todas sus modalidades, con el objeto de agregar un Premio de reconocimiento por la promoción y defensa de los derechos de la comunidad LGBTQ+.

Una vez expuesta la argumentación vertida en el presente dictamen, esta Comisión Edilicia Permanente de forma satisfactoria concluye el análisis encomendado y procede a someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente resolutivo consistente en el:

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

ÚNICO. – El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la reforma al artículo 17 del Reglamento para el Otorgamiento del “Premio Puerto Vallarta” en todas sus modalidades, con el objeto de agregar una fracción X, en los siguientes términos:

Artículo 17. Las Modalidades del Premio Puerto Vallarta serán las siguientes:

...

X. Premio Puerto Vallarta “Paco Ruiz”: a las personas físicas o jurídicas que se hayan destacado en la promoción y defensa de los derechos de la comunidad LGBTQ+.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta”.



PUERTO
VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223.25 00 Ext. 1238 | www.puertovallarta.gob.mx



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala C**

SEGUNDO.- Las demás disposiciones jurídicas que no fueron citadas textualmente en la presente reforma, quedan intactas y vigentes.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco, a 05 de agosto de 2026.

“2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une”

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Regidor
Presidente

Dr. José Francisco Sánchez Peña.
Síndico Municipal
Vocal

Lic. Christian Omar Bravo Carbajal
Regidor
Vocal

Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal
Vocal

Ing. Luis Jesús Escoto Martínez
Regidor
Vocal

Lic. Karla Alejandra Rodríguez González
Regidora
Vocal

C. Felipe Aréchiga Gómez
Regidor
Vocal

C. Micaela Vazquez Díaz
Regidora
Vocal

Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana
Regidora
Vocal

L.A.E. Melissa Marlene
Madero Plascencia
Regidora
Vocal

Lic. Arnulfo Ortega Contreras
Regidor
Vocal

C. Marcia Raquel Bañuelos Macías
Regidora
Vocal